

CERTIFICACIÓN SOBRE LA NO SUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA PARA LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

CONSIDERANDO:

Que el Personero Municipal de Cajicá, se encuentra debidamente facultado por la Ley 136 de 1994 para ordenar los gastos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en su artículo 181, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º numeral 4 literal "h" de la Ley 1150 de 2007.

Que, de conformidad con dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, en particular con la adopción de medidas equivalentes, estableció entre ellas las siguientes:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

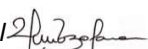
CERTIFICA

Que el Personero Municipal, como ordenador de gasto de la Personería Municipal de Cajicá, determinó la necesidad de adelantar bajo la modalidad de contratación directa un contrato de prestación de servicios con persona natural, cuyo objeto contractual es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SUSTENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.**

Que la Secretaria General de la Personería Municipal de Cajicá, una vez revisada y verificada la existencia y disponibilidad del personal de planta, y dando alcance a la necesidad antes mencionada, certifica que **no existe personal y/o no es suficiente el personal** de planta de la Personería Municipal de Cajicá, para adelantar la actividad a contratar, por ende, se requiere contratar una persona natural para ejecutar el objeto contractual antes mencionado.

Dada en Cajicá, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.


VIVIANA PAOLA ROZO PARRA
Secretaria General

Proyectó: Viviana Paola Rozo Parra-Secretaria General 
Revisó: José Demetrio Parra Suarez –Personero Municipal 